ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS

2024 0275 **PSSG**

18 SEP 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	NESTOR FABIAN LOPEZ TABARES
CC.	15.355.164
OBJETO:	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L ($27.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, Y/O HASTA TERMINAR RECURSO, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2024.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, a saber **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en su condición de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, en representación del Municipio de la Unión, con número de NIT 890.981.995- 0, nombrado mediante decreto N° 20240048 y posesionado mediante acta 0055 el día 16 de abril del año 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan funciones para contratar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **NESTOR FABIAN LOPEZ TABARES,** identificado con cedula de ciudadanía N°15.355.164, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de servicios que le son aplicables la normativa prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, previas las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L ($27.000.000). **PARAGRAFO**: No se establece una cantidad fija de cada servicio y/o suministro, toda vez que se solicitará previa necesidad de la entidad. En caso de que se presente necesidad de un bien o servicio diferente al de la ficha técnica que no aparece en el cuadro, el contratista está en obligación de prestarlo con cargo al contrato, previa definición del valor, por escrito entre ambas partes y antes de prestar el servicio

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ÍTEM	PRODUCTO	VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Aceite de motor 20w50	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 63,000.00	$ 63,000.00
2	Filtro de aceite	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 90,000.00	$ 90,000.00
3	Filtro de aire	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00
4	Pasta freno delantero	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 62,000.00	$ 62,000.00
5	Banda de freno	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 88,000.00	$ 88,000.00
6	Kit de arrastre	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 306,000.00	$ 306,000.00
7	Carburador	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
8	Bateria	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 160,000.00	$ 160,000.00
9	Llanta delantera	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 411,000.00	$ 411,000.00
10	Llanta trasera	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 548,000.00	$ 548,000.00
11	Cunas de dirección	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 143,000.00	$ 143,000.00
12	Mantenimiento y arreglo del sistema electrico	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 200,000.00	$ 200,000.00
13	Engrase y ajuste general	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
14	Calibración de válvulas	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
15	Espejo izquierdo	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 25,000.00	$ 25,000.00
16	Espejo derecho	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 25,000.00	$ 25,000.00
17	Direccional izquierdo	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00

18	Direccional derecho	MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00
19	Aceite de motB29:B36	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 63,000.00	$ 63,000.00
20	Filtro de aceite	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 90,000.00	$ 90,000.00
21	Filtro de aire	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00
22	Pasta freno delantero	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 62,000.00	$ 62,000.00
23	Banda de freno	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 88,000.00	$ 88,000.00
24	Kit de arrastre	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 306,000.00	$ 306,000.00
25	Carburador	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
26	Bateria	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 160,000.00	$ 160,000.00
27	Llanta delantera	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 411,000.00	$ 411,000.00
28	Llanta trasera	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 548,000.00	$ 548,000.00
29	Cunas de dirección	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 143,000.00	$ 143,000.00
30	Mantenimiento y arreglo del sistema eléctrico	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 200,000.00	$ 200,000.00
31	Engrase y ajuste general	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
32	Calibración de válvulas	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
33	Espejo izquierdo	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 25,000.00	$ 25,000.00
34	Espejo derecho	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 25,000.00	$ 25,000.00
35	Direccional izquierdo	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

36	Direccional derecho	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00
37	cilindro y cabeza del motor	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
38	piston	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
39	cadenilla	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	UNIDAD	1	$ 306,000.00	$ 306,000.00
40	Aceite motor 10w30 full synthetic, por cuarto	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 67,000.00	$ 67,000.00
41	Afinación de motor	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
42	Anillos de piston	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 80,000.00	$ 80,000.00
43	Balineras de cigüeñal	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 200,000.00	$ 200,000.00
44	Bandas de freno trasero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 92,000.00	$ 92,000.00
45	Barras de tren delantero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 180,000.00	$ 180,000.00
46	Bateria	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 144,000.00	$ 144,000.00
47	Bujia	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 24,000.00	$ 24,000.00
48	Cadenilla	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 358,000.00	$ 358,000.00
49	Caja de cambio	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
50	Campana delantera	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 230,000.00	$ 230,000.00
51	Campana trasera	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 363,000.00	$ 363,000.00
52	Porta Bandas	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 112,000.00	$ 112,000.00
53	Carenaje	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 138,000.00	$ 138,000.00
54	Cilindro de motor	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 900,000.00	$ 900,000.00
55	Cunas de dirección	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 160,000.00	$ 160,000.00
56	Deslizador de cadena	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 270,000.00	$ 270,000.00
57	Despinchada (incluye desmonte de llanta, parche vulcanizado y monte de llanta)	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
58	Direccional	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00
59	Disco de freno delantero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 130,000.00	$ 130,000.00
60	Discos de Clutch	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 322,000.00	$ 322,000.00

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

61	Empaque de culatin del motor	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 220,000.00	220,000.00
62	Farola	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 198,000.00	$ 198,000.00
63	Filtro de aceite	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
64	Filtro de aire	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 54,000.00	$ 54,000.00
65	Guarda Barro delantero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 105,000.00	105,000.00
66	Guaya de Embrague	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 44,000.00	$ 44,000.00
67	Guayas de acelerador	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 80,000.00	$ 80,000.00
68	juego de Balineras delanteras	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 112,000.00	$ 112,000.00
69	Juego de Balineras traseras	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 125,000.00	$ 125,000.00
70	Juego de Retenedores de barras	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 135,000.00	$ 135,000.00
71	kit de Arrastre	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 288,000.00	$ 288,000.00
72	Leva Clutch	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 53,000.00	$ 53,000.00
73	Leva Freno	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 40,000.00	$ 40,000.00
74	Liquido de frenos	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 32,000.00	$ 32,000.00
75	Llanta delantera	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 363,000.00	$ 363,000.00
76	Llanta trasera	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 422,000.00	$ 422,000.00
77	Luces federales, incluye soportes e instalación eléctrica, (lámpara perimetral de 6 leds 12 voltios, consumo 0,35 amperios, 48 w vatios de potencia, intensidad luminica de 1440 LM, doble color y con variación de 18 ritmos, para uso a interperie y bajo consumó)	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 100,000.00	$ 100,000.00
78	Mantenimiento y ajuste general (incluye, pero no se milita a desarme y lubricación de toda la moto)	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
79	Manubrio	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 113,000.00	$ 113,000.00
80	Monedas	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 40,000.00	$ 40,000.00
81	Monoshock	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 250,000.00	250,000.00
82	Neumático delantero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 45,000.00	45,000.00
83	Neumático trasero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 45,000.00	45,000.00

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

84	Orquillas	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
85	Pera o piñón velocimetro	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 73,000.00	$ 73,000.00
86	Pistón	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 90,000.00	$ 90,000.00
87	Porta Discos de Clutch	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 269,000.00	$ 269,000.00
88	Retrovisor	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 44,000.00	$ 44,000.00
89	Rin delantero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 157,000.00	$ 157,000.00
90	Rin trasero	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 188,000.00	$ 188,000.00
91	Separadores Discos de Clutch	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 50,000.00	$ 50,000.00
92	sistema nuevo de luces federales	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 80,000.00	$ 80,000.00
93	Stop completo	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 63,000.00	$ 63,000.00
94	Tablero Velocimetro	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 90,000.00	$ 90,000.00
95	Valvulas admision y escape de motor	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 100,000.00	$ 100,000.00
96	Biela de motor	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 105,000.00	$ 105,000.00
97	Despinchada (incluye desmonte de llanta, parche vulcanizado y monte de llanta)	YAMAHA 150	UNIDAD	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
98	Aceite motor 20w50	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 63,000.00	$ 63,000.00
99	Filtro de aire	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 62,000.00	$ 62,000.00
100	Llanta delantera	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 362,000.00	$ 362,000.00
101	Llanta trasera	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 423,000.00	$ 423,000.00
102	mantenimiento sistema eléctrico	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 90,000.00	$ 90,000.00
103	engrase y ajuste general	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 250,000.00	$ 250,000.00
104	calibración de válvulas	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
105	Juego de balineras de rodamiento llantas traseras	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 70,000.00	$ 70,000.00
106	Cunas de dirección	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 175,000.00	$ 175,000.00
107	Kit de arrastre	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 263,000.00	$ 263,000.00
108	Banda de freno	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 83,000.00	$ 83,000.00
109	Pasta de freno	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 65,000.00	$ 65,000.00
110	Guaya acelerador	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 56,000.00	$ 56,000.00
111	Guaya de clutch	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 56,000.00	$ 56,000.00

112	Carburador	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
113	Porta bandas	MOTOCICLETA SUZUKI 200	UNIDAD	1	$ 138,000.00	$ 138,000.00
		TOTAL				$18.191.000

CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS: La transferencia de los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo a la disponibilidad presupuestal N°917 del 26 de agosto de 2024 – MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA – ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS y rubros 21014.2.3.2.02.02.008.01.01.01 –21014.2.3.2.02.02.009.07.01.01; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de pago de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la invitación pública sus anexos, aclaraciones, adendas y la oferta presentada y aceptada por el municipio
2. Realizar el mantenimiento de la manera oportuna, con el fin de que se cumpla con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación pública, anexos y la oferta presentada.
3. Aportar el personal y las herramientas que sean necesarias para la correcta prestación del servicio.
4. Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5. Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la prestación del servicio.
6. Garantizar la calidad de los trabajos que se ejecutarán, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
7. Permitir que supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades, mediante informes de seguimiento.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los elementos y el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en los bienes y servicios requeridos.

9. Contar con afiliación a salud y riesgos laborales a los empleados involucrados en la ejecución del contrato.
10. Elaborar informes de las actividades ejecutadas, en la cual quedará constancia del desarrollo de los trabajos realizados, será revisado y aprobado por supervisor.
11. Llevar un registro fotográfico de los trabajos ejecutados, este registro será revisado por el supervisor y será fundamento de la verificación de cumplimiento del contrato.
12. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final del contrato, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor.
13. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
14. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización.
15. Asumir el pago de todas las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
16. Cumplir con todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor con cada informe dichas contribuciones.
17. Aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante los periodos establecidos en el acuerdo de voluntades.
18. Ejecutar dentro del tiempo pactado el objeto del proceso contractual.
19. Presentar en los tiempos establecidos en el contrato las cuentas de cobro debidamente soportadas, revisadas y aprobadas por supervisor.
20. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan el correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
21. Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y Adendas, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, Y/O HASTA TERMINAR RECURSO, lo que ocurra primero contados a partir del acta de inicio del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato será por parte del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los insumos utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas previstos originalmente. **h)** Armonizar

las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l).** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m).** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150

de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de la Unión - Antioquia una póliza, mediante la cual se amparen en el siguiente riesgo: ***Cumplimiento:*** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. ***Calidad del servicio:*** Este amparo cubre la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. ***Calidad de los bienes:*** Este amparo cubre la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más **PARÁGRAFO UNO:** Las garantías que se expidan con ocasión del presente contrato deberán contener como beneficiario al MUNICIPIO DE UNION - ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA deberá aportar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato todas las pólizas descritas anteriormente y garantizar su vigencia durante los periodos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL MUNICIPIO el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, aceptación de pólizas y la expedición de los documentos presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Contratante

Nestor F. López T

NESTOR FABIAN LOPEZ TABARES
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Oficina de Contratación	Andrés Muñoz.
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Oficina de Contratación	Andrés Muñoz.
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	